

Pórtico

Muy pertinente y acertada reflexión en torno a las Leyes de Reforma es la que aquí ofrece Fernando Serrano Migallón, distinguido jurista, docente por más de 30 años en nuestra Universidad y en el Colegio de México, además de doctor en Historia. Su reflexión es pertinente porque, como él lo nota, las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución no deben hacernos olvidar que la promulgación de las Leyes de Reforma mantiene significación trascendental en el ser de México. Fue el 12 de julio de 1859 —hace un siglo y medio— cuando el presidente Benito Juárez, en plena lucha con los conservadores, promulgó la primera de estas leyes, la que prescribe la nacionalización de los bienes eclesiásticos.

En opinión del doctor Serrano estas leyes implicaron una prolongación de la lucha a favor de la Independencia. Con ellas el país alcanzó libertad plena, así como una auténtica identidad nacional. La reflexión es también pertinente, porque haber promulgado la separación de Estado y la Iglesia y haber establecido el laicismo como principios inviolables, ha cerrado para siempre las puertas a cualquier intento de dar marcha atrás en lo alcanzado. Añadiré que, a diferencia de lo que algunos han pensado, el laicismo no es contrario a las creencias y prácticas religiosas. En realidad, como lo expresaba la Ley de Cultos —también de la Reforma— se abre no sólo al catolicismo, sino a cualquier otra religión.

Es asimismo muy acertada la reflexión del doctor Serrano ya que, con objetividad y fino análisis, nos acerca al contenido y consecuencias de estas leyes. Así, en distintos apartados, se avoca al análisis de cada una de ellas. La primera, ya mencionada, se dirigió no sólo a frenar la acumulación de recursos económicos por parte de la Iglesia y a

establecer su completa separación respecto del Estado. En realidad, lo que se buscó fue la cabal inserción del país en la modernidad.

Respecto de la ley del Registro Civil, el autor nos hace ver que con ella México se adelantó al resto de países latinoamericanos, que entrado ya el siglo XX adoptaron una legislación parecida.

Complemento de estas leyes, dice el doctor Serrano, son las de la secularización de los cementerios y la referente al matrimonio civil. Con ambas, rebasando sus connotaciones religiosas, se buscó conferir al ciclo vital de los ciudadanos un carácter muy distinto. Establecer que una autoridad del Estado sea quien sancione la unión matrimonial, que al igual que todo lo concerniente al registro civil, implicó una honda transformación social.

Como puede verse, el interés principal de la reflexión que aquí comento ha sido poner en relieve la significación y consecuencias de estas leyes que, al introducir grandes reformas, dieron configuración el ser de México, cimentándolo en un marco jurídico de modernidad y laicismo.

Lo aportado por nuestro amigo Fernando Serrano merece por todo esto una felicitación que me es muy grato extenderle.

Clementina Díaz y de Ovando
Investigadora Emérita.
Universidad Nacional Autónoma de México.